

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00426 00

Teniendo en cuenta el informe rendido por la señora LADY JOHANA SABOYA RODRIGUEZ en calidad de representante legal de PIJAO DESARROLLOS CORPORATIVOS SAS, mediante correo electrónico de data 31 de mayo de 2021, se advierte que efecto se acredito que dio respuesta a todos los ítems formulados en el derecho de petición presentado por la señora JAKELINE MUÑOZ MORA en calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL VERDHIA - TENJO P.H de data 20 de febrero de los corrientes, pues en oportunidad remitió al canal digital señalado en el libelo, los documentos que estaban en poder de la pasiva. De igual forma, preciso que entidades dispensarían los elementos que no pudo recaudar y preciso los plazos en que se expedirán; indicó las razones por las cuales no se entregaría material que comprometiera información de terceros, y allego una relación de la demás documental que había sido entregada a la anterior administración de la copropiedad. Luego resulta pertinente tener por cumplido el fallo de tutela del 12 de mayo de 2021, máxime cuando la demandante guardo silencio al requerimiento elevado por auto del 26 de mayo de los corrientes, direccionado a que indicara que documental se le entrego el 25 de marzo de 2021, y tampoco presento algún memorial, donde expresara alguna inconformidad con la contestación brindada.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

Primero: Tener por cumplido el fallo de tutela adiado el 12 de mayo de 2021.

Segundo: Notificar está determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además de la copia de este auto, copia del escrito que se atiende junto con sus anexos.

Tercero: Archivar las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**649ac475b506053dafa659fd6a8d9eb50576e5be870ce28d1e6c7031d1da
bfc**

Documento generado en 03/06/2021 06:23:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**